

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2026
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
Servicio Médico Legal
Servicio Médico Legal (01, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10)

PARTIDA	:	10
CAPÍTULO	:	03
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa Nº	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		69.100.142
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		10
	02	Del Gobierno Central		10
		201 Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		2.469
	02	Venta de Servicios		2.469
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		58.517
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		10
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		1.262
	99	Otros		57.245
09		APORTE FISCAL		69.039.126
	01	Libre		69.039.126
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		10
	10	Ingresos por Percibir		10
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		69.100.142
21		GASTOS EN PERSONAL	02	44.698.273
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	24.400.806
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
25		INTEGROS AL FISCO		1.043
	01	Impuestos		1.033
	99	Otros Integros al Fisco		10
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	72
02	Incluye:	
	a) Dotación máxima de personal	
	- Y Horas Médicas: 10.725	831
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	1.976.641

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2026
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
Servicio Médico Legal
Servicio Médico Legal (01, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10)

PARTIDA	:	10
CAPÍTULO	:	03
PROGRAMA	:	01

c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En Territorio Nacional, en Miles de \$	78.197
d)	Convenios con personas naturales	
	- N° de Personas	162
	- Miles de \$	3.674.154
	Incluye recursos para Turnos Médicos de cobertura pericial médico legal, ley N° 15.076.	
	- N° de personas: 90	
	- Miles de \$ 2.381.554	
	Incluye recursos para la prosecución de las funciones o actividades que deriven del Plan Nacional de Búsqueda, Verdad y Justicia.	
	- N° de personas: 14	
	- Miles de \$ 472.651	
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de personas	10
	- Miles de \$	92.432

- 03 Incluye:
- a) Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 /19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia
- Miles de \$ 142.576
- b) Con cargo a estos recursos se podrán financiar refrigerios para la atención a víctimas de agresiones sexuales por \$ 18.754 miles.
- c) Con cargo a estos recursos se podrán destinar \$ 251.613 miles en servicios de alimentación para el personal suscrito al sistema de turnos de levantamiento de fallecidos y áreas de apoyo en la atención forense las 24 horas del día los 365 días del año.
- d) \$ 489.514 miles para gastos asociados a pericias forenses para la prosecución de las funciones o actividades que deriven del Plan Nacional de Búsqueda, Verdad y Justicia.
- 04 Antes del día 31 de marzo del año en curso, el Servicio Médico Legal informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, respecto de la ejecución presupuestaria del año anterior, sobre los volúmenes, manejo, tratamiento y disposición de los residuos tóxicos o peligrosos utilizados en las labores propias del Servicio en cada región, así como las medidas adoptadas para prevenir que estas sustancias puedan afectar la salud de los funcionarios.
- 05 El Servicio Médico Legal informará semestralmente, 30 días después de terminado el semestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos respecto

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2026
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
Servicio Médico Legal
Servicio Médico Legal (01, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10)

PARTIDA	:	10
CAPÍTULO	:	03
PROGRAMA	:	01

del tiempo promedio de entrega de los cuerpos a las familias en las zonas rurales del país, detallando la cantidad de personal disponible para la ejecución de estas acciones propias del Servicio.

- 06 El Servicio Médico Legal informará semestralmente, 30 días después del término del semestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, respecto del tiempo de permanencia de los cuerpos no reclamados y catalogados ''NN'' en las morgues del Servicio a lo largo del país, así como el destino final de estos cadáveres si no son reclamados por familiares, señalando si se realizan o no y en qué casos, servicios funerarios, y de quién es el cargo económico.
- 07 Se deberá informar semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía del Senado y a la Comisión de Derechos Humanos y Pueblos Originarios de la Cámara de Diputadas y Diputados, si con cargo a estos recursos se podrá crear un Banco de Huellas Genéticas de ADN que permita llevar un registro de quienes buscan a sus familiares por posibles adopciones irregulares.
- 08 El Servicio deberá informar a las Comisiones de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, y a las Comisiones de Derechos Humanos de ambas cámaras del Congreso Nacional sobre las desvinculaciones del personal del Servicio, indicando los motivos de la desvinculación, de forma anonimizada.
- 09 El Servicio Médico Legal presentará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, un informe detallado sobre los avances del Plan de Búsqueda, Verdad y Justicia, que incluya el número de personas identificadas a través de los análisis de los restos óseos encontrados.
- 10 El Servicio Médico Legal informará trimestralmente a las Comisiones de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía del Senado y de Derechos Humanos y Pueblos Originarios de la Cámara de Diputados el número de cuerpos que se encuentran en posesión del Servicio para ser sometidos a pruebas tanatológicas en el contexto de causas calificadas como violaciones a los Derechos Humanos por hechos que hubieren ocurrido entre 1973 y 1989, así como de aquellos que por derivación del Servicio estén en posesión de otras instituciones del ámbito sanitario, singularizando la causa judicial en que estas pericias hubieren sido instruidas.